

185-2014

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil catorce.

El suscrito oficial de información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de noviembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de la señora [REDACTED], quien requiere: "(...) *Cuántas plazas son las que existen en la Subsecretaría de [T]ransparencia y [A]nticorrupción, exactamente en [T]ransparencia [A]ctiva, detallando los cargos y sueldos de cada uno de los puestos*". Dicho requerimiento, ingresó al sistema de solicitud de información en línea de la página web de Gobierno Abierto.
2. Mediante resolución de día veinticuatro de noviembre del año que transcurre, se previno a la solicitante cumpla con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento en el sentido que "(...) *presente por escrito o forma digital a esta oficina, el escrito de solicitud de acceso a la información, debidamente firmado*. Asimismo delimite los alcances de su pretensión de información en cuanto a: "(...) *determine con claridad el período de tiempo en el cual solicita el detalle de plazas –cargo y salario– asignadas a Transparencia Activa*". Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. Mediante correo electrónico recibido en esta Unidad el día veinticinco de noviembre del año en curso, la señora [REDACTED] remitió a esta dependencia solicitud de información debidamente firmada y precisó la información objeto de su interés, con el fin de cumplir con la prevenciones efectuadas.
4. A través de resolución de las diez horas con diez minutos se dio inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por la peticionaria.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción –en adelante SPCTA– la información relativa a: *"Listado de servidores públicos que prestan su servicio dentro de Transparencia Activa, únicamente indicando número, cargo o función que ejercen en dicha Unidad y salario. Lo anterior, en el período de enero a octubre de 2014, cuya respuesta se transcribe a continuación:*

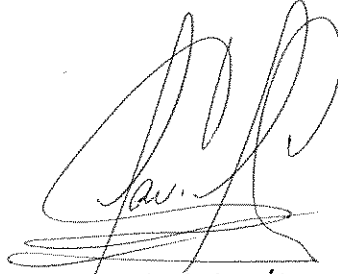
| Título de Plaza | Cantidad de Plazas | Sueldo |
|--|---------------------------|-------------------|
| <i>Coordinador de Transparencia Activa</i> | <i>1</i> | <i>\$1,800.00</i> |
| <i>Periodista 1</i> | <i>1</i> | <i>\$1,600.00</i> |
| <i>Periodista 2</i> | <i>1</i> | <i>\$1,400.00</i> |
| <i>Especialista Informático</i> | <i>1</i> | <i>\$1,060.00</i> |
| <i>Colaborador de Prensa</i> | <i>1</i> | <i>\$954.00</i> |
| <i>Asistente de Prensa</i> | <i>1</i> | <i>\$800.00</i> |

Asimismo, el citado funcionario manifestó: "(...) No obstante, hago de su conocimiento que el listado de servidores públicos de Transparencia Activa, así como también el resto de personal de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, es público y se encuentra en el Portal Gobierno Abierto en la siguiente dirección: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/presidencia-de-la-republica/información_standars/remuneraciones.

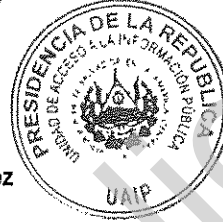
En vista que la información solicitada por la peticionaria no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora [REDACTED].
2. *Entréguese* la información solicitada, mediante este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública

Versión Pública